

Río Gallegos, 11 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0103.379/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE obra nota presentada por la agente Romina Gisel GORNATI, mediante la cual solicita el otorgamiento de la franquicia horaria para el cursado de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades en el horario 09:00 a 10:30 hs;

QUE obra certificado de alumna regular de la agente involucrada, emitido por el Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE por nota N° 304/22 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la agente involucrada y que la solicitud se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, que establece que los trabajadores Nodocentes que se encuentren inscriptos en la carrera Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, dispondrán de una franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 y 1/2) horas por día al inicio de la jornada laboral;

QUE asimismo, informa que la Secretaría Académica ha verificado el cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de dicha franquicia;

QUE por Resolución N° 121/21-CS-UNPA se aprueba el Calendario Académico 2022, por lo que dicha franquicia debe concederse hasta el 01 de julio de 2022, fecha de finalización del primer cuatrimestre

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER la franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 ½) hora por día al inicio de la Jornada Laboral, de 09:00 a 10:30 hs, a la agente Romina Gisel GORNATI, CUIL N° 27-32922758-3, en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo, Área Secretaría de Extensión, Sector Equipo de Apoyo Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Categoría SEIS (6) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, cargo código A077, a partir del día de la fecha y hasta el 01 de julio de 2022, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referendum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Secretaría Académica deberá informar a este Decanato, antes de inicio del segundo cuatrimestre del presente año, si la agente cumple con las condiciones académicas requeridas para la continuidad de la franquicia horaria mencionada.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría Académica para el cumplimiento del Artículo 2º.



Arg. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG